



Información Covid-19.

A partir de las 00:00 horas del día 17 de agosto de 2020 ha entrado en vigor el Acuerdo 43/2020 de 15 de agosto, por el que el Ejecutivo autonómico en su condición de autoridad sanitaria, acuerda publicar, para general conocimiento y por ser de **obligado cumplimiento**, la Orden comunicada del Ministro de Sanidad, de 14 de agosto de 2020, mediante la que se aprueba la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

El objetivo final de las medidas propuestas es mantener un control suficiente de la transmisión del SARS-CoV-2 que evite la necesidad de imponer restricciones de gran impacto sobre la movilidad de las personas con el consiguiente efecto negativo en la sociedad y en la economía del país.

MEDIDAS:

Locales de ocio:

- El cierre de discotecas, salas de baile y bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo.

Hostelería y restauración: En los establecimientos de hostelería, restauración y terrazas, así como en los bares y restaurantes de playa:

- Garantizar la distancia interpersonal mínima de 1,5 metros en el servicio en barra.

- Garantizar una distancia mínima entre mesas o agrupaciones de mesas de 1,5 metros, con un máximo de 10 personas por mesa o agrupación de ellas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respete la distancia mínima de seguridad interpersonal.

- Establecer como horario de cierre de los establecimientos la 1:00 h como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00h.

Consumo de alcohol no autorizado en vía pública:

- Se reforzarán los controles para impedir el consumo de alcohol y otras actividades no permitidas en la vía pública. En este sentido, las comunidades autónomas y ayuntamientos aplicarán las sanciones correspondientes.





Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1
40520 - Ayllón - Segovia
Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

Consumo de tabaco y asimilados:

- No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros. Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados.

Además se recuerdan las medidas de **distanciamiento social y el uso de mascarillas obligatorio**, medidas que se complementarán con la realización de la higiene de manos de forma correcta y frecuente así como mantener la higiene respiratoria.

RECOMENDACIONES:

- se recomienda a la ciudadanía la limitación de los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable.

- se recomienda a la ciudadanía que los encuentros sociales se limiten a un máximo de 10 personas.

La Alcaldesa
Fdo. Dña. María Jesús Sanz Tomé.

CON FECHA AL MARGEN, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

